

El vicerrectorado de Estudios, Formación y Calidad de la Universidad de Alicante, propone a Secretaría General para su inclusión como punto del orden del día del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2014, la **aprobación, si procede, de la modificación del Reglamento para el Reconocimiento académico de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de la Universidad de Alicante.**

La implementación del reglamento antedicho aprobado por Consejo de Gobierno de 28/06/2013 y publicado en el BOUA de fecha 3 de julio de 2013, recomienda simplificar su redacción para facilitar su interpretación.

La normativa pretendía inicialmente que el alumnado pudiera diversificar actividades y cursos, si bien ello suponía limitar implícitamente al alumnado en orden a que sólo podría incorporar como máximo 3 créditos de una actividad, de cada categoría, en cada curso académico.

Con la nueva redacción el alumnado podrá efectuar más de una actividad de la misma categoría y obtener su reconocimiento (hasta los 6 créditos) en el mismo curso académico facilitando así su realización e incorporación al expediente.

Alicante, a 15 de julio de 2014.



M^a Cecilia Gómez Lucas

Vicerrectora de Estudios, Formación y Calidad
Universidad de Alicante

REFORMA DEL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Se realizan las siguientes modificaciones:

-Se modifica el **Artículo 2. Apartado 1. Actividades deportivas con reconocimiento.**

Se suprime: "...Se reconocerán hasta 3 créditos ECTS en cada curso académico por la participación en los distintos campeonatos y competiciones...". Se suprime "... Se reconocerán hasta un máximo de 3 créditos ECTS en cada curso académico por la participación en las distintas actividades ..."

Queda redactado en los siguientes términos:

"...1. Actividades deportivas con reconocimiento.

Se refiere a la participación estudiantil en los distintos equipos de la Universidad de Alicante en competiciones y campeonatos universitarios y federados. Se reconocerá siempre que el alumnado acredite una asistencia de al menos el 80% de las convocatorias a que refiere el deporte. También tendrán este reconocimiento el alumnado matriculado que supere las acciones formativas que se realicen en materia deportiva siempre que el alumnado acredite una asistencia de al menos el 80%.

El Vicerrectorado con competencias en materia de deporte, a través del Servicio de Deportes, quedará encargado de supervisar y acreditar la asistencia a cada actividad."

-Se modifica el **Artículo 2. Apartado 2. Actividades culturales con reconocimiento.**

Se suprime: "... Se reconocerán hasta un máximo de 3 créditos ECTS en cada curso académico..."

Queda redactado en los siguientes términos:

"2. Actividades culturales con reconocimiento.

Se refiere a la participación estudiantil en los grupos estables institucionales de producción cultural universitaria, programas institucionales de los vicerrectorados y

actividades culturales propuestas por las facultades y escuelas así como las actividades de verano de la Xarxa Joan Lluís Vives. Se reconocerá por la participación en las actividades a que se hace referencia en este apartado, siempre que el alumnado acredite una asistencia de al menos el 80% de las convocatorias a que refiera la actividad. El Vicerrectorado con competencias en materia de cultura o las escuelas y facultades o los vicerrectorados proponentes quedarán encargados de supervisar y acreditar dicha asistencia.”

-Se modifica el **Artículo 2. Apartado 3. Párrafo 2º). Actividades de representación estudiantil reconocidas.**

Párrafo 2º. Se suprime: “...En el supuesto de ejercicio representativo o pertenencia de manera simultánea a varios órganos de representación y gobierno, sólo se podrá instar el reconocimiento de créditos con cargo a un único órgano de representación o de gobierno...”

Queda redactado del siguiente modo:

“3. Actividades de representación estudiantil reconocidas

....Tal reconocimiento de créditos se realizará siempre que el alumnado acredite una asistencia de al menos el 80% de las convocatorias a que refiera el órgano, sin que a los efectos de la presente normativa, tenga validez la delegación de voto. La Secretaría General de la universidad, las escuelas y facultades y los departamentos, según el órgano a que refiera la representación estudiantil, quedarán encargados de supervisar y acreditar dicha asistencia.”

-Se modifica el **Artículo 2. Apartado 4. Párrafo 1º). Actividades de solidaridad, voluntariado y cooperación.**

Párrafo 1º. Se suprime: “...Se reconocerán hasta 3 ECTS en cada curso académico”

Queda redactado en los siguientes términos:

“4. Actividades de solidaridad, voluntariado y cooperación.

Se refiere a la participación estudiantil en los distintos programas institucionales de solidaridad, voluntariado y cooperación. Se reconocerá por la participación en cada una de estas actividades siempre que el alumnado acredite una asistencia de al menos el 80% a las mismas.

Los vicerrectorados con competencias en estas materias, a través de sus servicios o unidades, quedarán encargados de supervisar y acreditar dicha asistencia.”

-Se modifica el **Artículo 5.1**

Se incorpora al artículo: “... , o haya completado los 6 créditos ECTS correspondientes a este tipo de actividades,....”

Queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5.1 El alumnado que esté en condiciones de finalizar los estudios en ese mismo curso académico o desee trasladar su expediente a otro centro o estudio, o haya completado los 6 créditos ECTS correspondientes a este tipo de actividades, podrá solicitar la incorporación de los créditos a su expediente. La documentación acreditativa la presentará en la secretaria del centro o si obra en poder de la administración de la Universidad de Alicante, bastará con facilitar los datos para su identificación.”